



NACIONAL



DECRETO 843/1982
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)

Autorización al Ministerio de Acción Social para encomendar su gobierno y administración a cuerpos colegiados integrados con representantes de los beneficiarios, empleadores y en su caso del Estado.
Derogación de los decs. 957/82 y 330/82.
Sanción: 08/10/1982; Boletín Oficial 13/10/1982

Art. 1° -- El Ministerio de Acción Social queda facultado para encomendar el gobierno y administración de las obras sociales, con intervención del Instituto Nacional de Obras Sociales, a cuerpos colegiados integrados con representantes de los beneficiarios de los empleadores y, en su caso, del Estado, o cuando las circunstancias así lo aconsejan, a designar a esos fines un delegado normalizador.

Art. 2° -- Cuando el Ministerio de Acción Social estime conveniente encomendar el gobierno y administración de la obra social a un cuerpo colegiado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, requerirá de los sectores privados interesados las propuestas correspondientes, respetando el criterio de mayor representatividad.

Art. 3° -- Las normas del presente decreto no afectan a las sindicaturas o auditorías creadas por disposición legal o reglamentaria, que funcionen en las obras sociales en las que se haga uso de las facultades otorgadas por el art. 1° del presente decreto ni alcanzan a las obras sociales mencionadas en el art. 1° de la ley 21.294, las que se regirán por las disposiciones de dicha Ley.

Art. 4° -- Deróganse los dec. 957/82 y 330/82.

Art. 5° -- El Ministerio de Acción Social dictará las normas complementarias del presente decreto.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

-Bignone. -- Navajas Artaza.

